

RESOLUCIÓN

RESU-064-DGC-2025

**DIRECCIÓN GENERAL DE CINEMATOGRAFÍA DE HONDURAS
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTITRÉS
(23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

Vista: La documentación contentiva del expediente **DGC-FA-PN-010-2025-IL** relativo a solicitud de Fondo de Patrocinio para **PROGRAMA DE FORMACIÓN: CINE DESDE NUESTROS PUEBLOS** a favor del Agente Participante **WILLIAN EDUARDO REYES MACHADO** con Documento Nacional de Identificación **1014-1993-00119**.

CONSIDERANDO: Que el Agente Participante **WILLIAN EDUARDO REYES MACHADO** con Documento Nacional de Identificación **1014-1993-00119**, actuando en su condición de Persona Natural presentó una solicitud de Fondo de Patrocinio en fecha once (11) de abril del dos mil veinticinco (2025) para el **PROGRAMA DE FORMACIÓN: CINE DESDE NUESTROS PUEBLOS**.

CONSIDERANDO: Que según el dictamen de **FONDECI DICT-027-DGC-FDC-2025** de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticinco (2025), establece que la institución sí cuenta con los fondos económicos para otorgar el apoyo y que el expediente cuenta con la documentación completa para ser aprobada la solicitud, la cantidad solicitada asciende a **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L 672,934.00)** y recomienda que sean desembolsados de la siguiente manera: 1er desembolso por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 60/100 (L 355,640.60)** al firmar el convenio de asignación económica; 2do desembolso por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 250,000.00)** al liquidar el ochenta por ciento (80%) del primer desembolso y presentar informe intermedio de cada una de las actividades, informe financiero con los documentos necesarios para la liquidación del 80% del 1er desembolso, listados de uso de hotel, transporte, alimentación y asistencia de todas las actividades; 3er desembolso por la cantidad de **SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 40/100 (L 67,293.40)** al liquidar el fondo aprobado en su totalidad y presentar informe final de cada una de las actividades, informe financiero con los documentos necesarios para la liquidación del fondo en su totalidad, listados de uso de hotel, transporte, alimentación y asistencia de todas las actividades, videos documentales de la actividad con una duración de 3 minutos.

CONSIDERANDO: Que según dictamen de la Unidad Legal **DICT-UL-020-DGC-2025** de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil veinticinco (2025), el expediente **DGC-FA-PN-010-2025-IL** del Agente Participante **WILLIAN EDUARDO REYES MACHADO**, cumple con todos los requisitos establecidos y ha presentado toda la

documentación pertinente, al igual que no cuenta con expedientes abiertos con la Dirección General de Cinematografía y se encuentra legalmente inscrito como **Agente Participante**, por lo cual puede ser beneficiario del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República de Honduras en su Artículo 80: "Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo establece en su Artículo 1: "Los órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetos a la presente Ley, cuando declaren, reconozcan o limiten los derechos de los particulares."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 19 establece: "Los órganos administrativos desarrollarán su actividad, sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglos a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general. En los casos que la Ley atribuya a los órganos potestades discrecionales, se procederá dentro de los límites de las mismas y en función del fin para el que hubieren sido atribuidas."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en el artículo 27 establece: "La finalidad de los actos será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestad al órgano emisor."

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece en su artículo 1: OBJETO. Por su carácter asociado al patrimonio cultural de la República de Honduras y a la formación de la identidad colectiva, la actividad cinematográfica y de audiovisuales es de interés social, por lo tanto, es objeto de la presente Ley, el desarrollo de la Industria Cinematográfica, incluyendo todos sus sectores y actividades para convocar las condiciones de la participación, competitividad y protección para la cinematografía nacional, sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Derecho de Autor y Derechos Conexos y de los Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía en su artículo 3 establece: FINES GENERALES. El Estado promoverá todas las medidas que estén a su alcance para el logro de los propósitos nacionales señalados en el artículo 1 de la presente Ley en torno a la actividad cinematográfica en Honduras...

CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía de Honduras establece en el artículo 12: CREACIÓN Y OBJETIVO. Créase el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI) que tiene por objetivo el fomento y promoción permanente de la Industria Cinematográfica Nacional, que permita brindar un sistema de apoyo financiero con garantías jurídicas que aseguren las inversiones tanto nacionales como extranjeras, en beneficio de los productores cinematográficos nacionales y atraer inversión internacional a Honduras.



www.ihcine.gob.hn



@ihcine.hn



CONSIDERANDO: Que la Ley de Cinematografía establece en el Artículo 21: AGENTES PARTICIPANTES. Son los que se encuentran legalmente inscritos en la Dirección General de Cinematografía (DGC) y los mismos pueden ser beneficiados del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI). Cualquier prestador de servicio que sea calificado como tal, por la Dirección General de Cinematografía (DGC) y cobrar a los miembros una cuota o mensualidad para ser objeto de los beneficios.

POR TANTO:

La Dirección General de Cinematografía, en uso de las facultades que le confiere la Ley en la aplicación de los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la República; artículos 116 y 120 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 1, 2, 3, 19, 27, 30, 31, 50, 53, 54 56, 68, 72, 74, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 4, 8, 10, 12, 14, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Cinematografía; Acápite 2.4 del Manual de Uso del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y demás disposiciones legales.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la solicitud de Fondo de Patrocinio para **PROGRAMA DE FORMACIÓN: CINE DESDE NUESTROS PUEBLOS** bajo el número de expediente **DGC-FA-PN-010-2025-IL** a favor del Agente Participante **WILLIAN EDUARDO REYES MACHADO** con Documento Nacional de Identificación **1014-1993-00119**.

SEGUNDO: El fondo de apoyo económico aprobado por la institución será por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRS EXACTOS (L 672,934.00)** los cuales serán entregados en tres (3) desembolsos, la distribución será de acorde a la recomendación brindada por la Asesora del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FONDECI). Asimismo, se instruirá al Departamento de Administración y Presupuesto que realicen la captación de la totalidad del monto aprobado.

TERCERO: ELABORESE Convenio de Asignación Económica con las condiciones de la normativa legal vigente y aplicable **CUMPLASE. –**


Manuel Antonio Villa

Director General

Dirección General de Cinematografía


Kevin Gabriel Meza Hernández

Secretario Administrativo

Dirección General de Cinematografía